



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 318-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 22 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

VISTO: El Acuerdo de Concejo Nº 132-2024-CM/MDCH/CH/C. A Fs. 02, de fecha 21 de octubre del 2024, sobre la aprobación de Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y la Municipalidad Distrital de Chamaca, para la ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos - OXI, del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES DE KERAKERA, AYANI, FUNDICION, TARUCATINCUC, JORNADA, KIVIO, HUALLATACCOTA, WINCHO, CHALLUMA Y HUAYLLAYOC DE LA C.C. DE UCHUCCARCCO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI Nº 248868, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20º, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 26) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Consejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el inciso 23º del artículo 20 son atribuciones del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3. Menciona sobre las atribuciones del alcalde que es: "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, de conformidad con la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, se establece en su artículo 1 que el objetivo principal es promover la ejecución de proyectos de inversión pública que tengan un impacto significativo a nivel regional y local, mediante la Suscripción de Convenios entre las empresas Privadas y los gobiernos regionales y/o locales, y en el numeral 4.1 del artículo 4, se señala que el Titular de la entidad pública es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos.

Que, el numeral 87.1 del artículo 87º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia la competencia propia señalada por la ley en el numeral; asimismo el numeral 88.3 del artículo 88º de la norma en mención establece: 88.3. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, estando el Acuerdo de Concejo Nº 132-2024-CM-MDCH. A Fs. 02, de fecha 23 de octubre del 2024, donde el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad, en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR**, la Suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES DE KERAKERA, AYANI, FUNDICION, TARUCATINCUC, JORNADA, KIVIO, HUALLATACCOTA, WINCHO, CHALLUMA Y HUAYLLAYOC DE LA C.C. DE UCHUCCARCCO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI 2488687 con un monto de inversión de S/.18,626,873.43, (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 43/100 SOLES) mediante el mecanismo de Obras por Impuestos - OXI, y en su artículo segundo ACORDÓ: **AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca, en el marco de sus competencias, atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Y La Municipalidad Distrital De Chamaca, para la ejecución de Proyecto de Inversión mediante el Mecanismo de Obras por Impuestos - OXI.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES DE KERAKERA, AYANI, FUNDICION, TARUCATINCUC, JORNADA, KIVIO, HUALLATACCOTA, WINCHO, CHALLUMA Y HUAYLLAYOC DE LA C.C. DE UCHUCCARCCO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI 2488687 con un monto de inversión de S/.18,626,873.43, (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 43/100 SOLES) mediante el mecanismo de Obras por Impuestos - OXI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca, en el marco de sus competencias, atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Y La Municipalidad Distrital De Chamaca, para la ejecución de Proyecto de Inversión mediante el Mecanismo de Obras por Impuestos - OXI.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de la Unidad Formuladora, Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas pertinentes que conlleven el fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en la plataforma virtual de la de la Municipalidad Distrital de Chamaca. www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE